DNCP/DJ N° 2913 /10 **Caso N° 1404**

Asunción, 19 de noviembre de 2010.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/2010 "CONSTRUCCIONES VARIAS PARA LA INC" CONVOCADA POR LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (ID: 199081).----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresaba que: *"Referencia: Licitación Pública Nacional N° 29/2010 de la Industria Nacional del Cemento "Construcciones Varias en la I. N. C." Me dirijo a Uds. en referencia a la LPN 29/2010, denominada "Construcciones Varias en las I. N. C. ", cuyo ID en el portal es el 199.081. Dicho llamado es realizado por la Industria Nacional del Cemento y tiene como fecha de entrega de las ofertas el día 08 de noviembre del 2010. La fecha tope de consultas fue el 29/10/2010 y hasta la presenta fecha no se pusieron a disposición de los oferentes las Especificaciones Técnicas para las obras y los planos y detalles provistos son insuficientes. Solamente se presentaron unos planos que son muy generales pero faltan muchos otros planos como ser: detalles de aberturas, planos de provisión de agua corriente, detalles de instalaciones eléctricas y contra incendio, planos y detalles de pavimentos rígidos, entre otros. Dichos datos son de vital importancia para realizar un buen presupuesto de las obras y la no presentación de dichos datos es un atentado contra el principio de libre competencia, establecido en la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por lo tanto solicitamos ordenar, si corresponde, a la convocante a que proporcione los datos necesarios y prorrogue el plazo de entrega y apertura de ofertas para que todos los oferentes puedan participar en igualdad de condiciones."*----------

Teniendo en cuenta la denuncia formulada, esta Dirección Jurídica corrió traslado de la misma a la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC).----------

Sobre el particular, la INC —en respuesta nuestra Nota DNCP/DJ N° 2840/10— manifiesta que: *"Ante la denuncia de que supuestamente en el llamado de la Licitación Pública Nacional N°29/2010 "Construcciones Varias en la I.N.C." ID: 199081, "...no se pusieron a disposición de los oferentes las Especificaciones*

Técnicas para las obras y los planos…" en primer lugar todas y cada una de las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo al pedido de las Gerencias Técnicas que requieren del servicio, como así también los planos respectivos que hacen a la Licitación, en segundo lugar en esta gerencia de la UOC de la Empresa no hemos recibido una sola nota referente a algún pedido de aclaración o consulta referente a la denuncia presentada, por lo que mal estaríamos atentando contra el principio de libre competencia, ni mucho menos ocultando datos como hace suponer la mención en su denuncia. Aún sin haber recibido un solo pedido de consulta, a fin de que no exista ninguna duda en el presente llamado y cumpliendo con las exigencias de la DNCP en fecha 05/11/2010 la INC ha emitido la Addenda Nº 2 en la que textualmente en su parte final dice: "Obs.: Los oferentes podrán retirar los planos correspondientes del presente llamado de referencia en medio magnético, del Dpto. de Servicios Generales de la Institución Sede Central en el horario de 8:00 hasta las 14:00 hs, la misma podrá ser realizada hasta el viernes 12/11/2010", por lo que creemos con esto hemos cumplido ante las exigencias requeridas al caso, con la salvedad de que la mencionada Addenda ha sido publicada en el portal de la DNCP" (sic).----------

En atención a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones:----------

La Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en el Art. 64°, consagra que todo ciudadano tiene derecho a acceder a la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, así como cualquier información relacionada a las contrataciones públicas, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente.-------

Es que, a los efectos de garantizar la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la Ley N° 2051/03—, se debe asegurar irrestrictamente el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública; especialmente a través del órgano de publicación oficial de los Organismos y Entidades que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.----------

Con la visita al sitio de obras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50º: *"…el oferente podrá visitar e inspeccionar la zona de las Obras y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta… La visita al sitio de obra podrá estar regulada en el Pliego de Bases y Condiciones, con indicaciones de fecha, hora y procedimiento…".*----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En este caso, se comprueba que fue posible conocer la fecha y hora fijada para la realización de la vista al sitio de obras —establecido en la Sección II del PBC (publicado en el Portal en fecha 06/10/2010) c) Preparación de Ofertas: Visita Técnica del 14/10/2010 al 28/10/2010—, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas.----------

Asimismo, a partir de la fecha 6 de octubre de 2010, se encuentran publicados en el Portal de Contrataciones Públicas, los PLANOS referentes a las Especificaciones Técnicas del llamado de referencia. Los mismos que, por Addenda Nº 2 publicada el 5 de noviembre, en la Observación final se pone a disposición de los oferentes medios magnéticos que contienen los mismos PLANOS publicados en el Portal, pueden retirarlos del Dpto. de Servicios Generales de la INC Sede Central en el horario de 8:00 hasta las 14:00 hs, hasta el viernes 12/11/2010.----------

Así también, en la Sección V: Alcance de las Obras, Parte 2 – Obras Requeridas, se encuentra en detalle: La Descripción de las Obras, Periodo de Construcción, Lugar, Especificaciones Técnicas del llamado de referencia.----------

Por otro lado, el Artículo 39º del Decreto prescribe que: *"Todo Oferente potencial que necesite alguna aclaración del Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarla a la Convocante por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados para la Convocante…"*. En el presente llamado el plazo tope de consultas fue en fecha 29/10/2010.----------

Por otra parte, cabe resaltar que, en este caso, el pliego de bases y condiciones — Sección V – Parte 2 – Apartado 6. Especificaciones Técnicas, en las observaciones finales de los Lotes 5, 8 y 9— se establece que: *"Para que la oferta económica sea aceptada como válida es imprescindible que la misma venga acompañada del original del certificado de visita al sitio de Obra…"*.----------

Sin embargo, el segundo párrafo del Artículo 50º del Decreto Nº 21909/03 dispone que: *"todo Oferente que no efectúe dicha visita, estando ésta regulada en el Pliego, deberá declarar expresamente en su oferta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato"*. ----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica considera que la redacción del pliego — en este punto específico— resulta **limitativa o contraria a los principios generales de las contrataciones públicas** enunciados en el Artículo 4° de la Ley

N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia—; por lo que **instamos a la Convocante a modificar dicha redacción en la brevedad posible a través de Addenda numerada, y publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta que la sola Declaración Jurada de conocer el sitio de las Obras es suficiente** para cumplir con lo establecido y exigido por Ley.----------

En este estado, informamos a la Convocante que deberá remitir dicha Addenda en el plazo de 24 horas de recibida la presente, con los cambios solicitados, a través del propio sistema y levantando el documento como tipo de documento: ***Addenda*** y en formato PDF, a fin de poder publicarla también en el Portal.----------

Referente a lo expuesto en la denuncia, esta Dirección considera que a falta de pruebas o elementos que expliquen detalladamente de que manera pudo haber causado un perjuicio al denunciante la supuesta falta de especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, no encontramos que se haya demostrado la mencionada situación. Concluimos que en base a todo lo anterior, la convocante ha justificado suficientemente todos los extremos alegados en la presente denuncia.----

Por otro lado, en caso de que el denunciante considere que existen hechos que vulneren sus derechos como oferente, correspondería que el mismo apele a la utilización de la **PROTESTA**, como medio de impugnación, si entiende que en el pliego, en la proforma de contrato o en el proceso en sí, existen actos que contravienen lo dispuesto en la ley o que agravien su condición de oferente. La precedente manifestación se la hace por el hecho de que esta Dirección Jurídica no puede realizar actos que de alguna manera puedan entorpecer las actividades de contratación llevadas a cabo por las entidades del Estado, sin haber analizado previa y debidamente los motivos por los que se solicita que se suspendan dichas actividades estatales.----------

El citado medio de impugnación se encuentra previsto en los Artículos 79/81 de la Ley de Contrataciones Públicas, y en el Artículo 118° del Decreto Reglamentario.----

Por último, esta Dirección Jurídica en base a todo lo anterior, a las recomendaciones emitidas a la Convocante, y a las consideraciones insertas en el presente dictamen, da por finalizada la presente investigación preliminar.----------

Abog. **ISABEL CACACE**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico